

CIRCULAR INFORMATIVA N° 03

¡Construimos la universidad que soñamos!

DE: SECCIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST

PARA: DIRECTIVOS/AS, PROFESORES/AS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS Y TRABAJADORES/AS OFICIALES.

ASUNTO: INFORMACIÓN DE TRAMITE A SEGUIR EN CASO DE: RESTRICCIONES Y RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y ENFERMEDAD DE ORIGEN COMUN O LABORAL

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2022

Conforme a lo establecido en el marco normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 artículo 2.2.4.6.8, Resolución 2346 de 2007, Ley 776 de 2002 artículo 4 y 8 y Resolución 2569 de 1999, artículos 4 y 5; las cuales establecen la responsabilidad de las partes interesadas en los procesos de calificación de origen de la enfermedad con la asistencia técnica desde la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, salvaguardando la vida y la salud de los trabajadores y evitando la agudización de su enfermedad.

INFORMA:

La importancia del trámite a realizar por parte de trabajadores/as que adelanten procesos de:

RECOMENDACIONES o RESTRICCIONES MÉDICAS LABORALES

Independiente del origen, el funcionario/a debe radicar a la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo las recomendaciones o restricciones que emita su médico tratante por la entidad de salud donde es atendido/a y donde se encuentre afiliado/a.

Es de aclarar que se acatará por parte de la Universidad, el tiempo establecido para el cumplimiento de las restricciones o recomendaciones médicas ocupacionales emitidas por la entidad de salud.

Restricción médica ocupacional: corresponde a las recomendaciones dadas por un médico acorde a las condiciones y aptitudes que un/a trabajador/a presenta al momento de la evaluación médica, para que pueda desempeñar la labor actual que ejerce en su sitio de trabajo, sin deterioro para su salud estas pueden ser temporales o permanentes.

Recomendación médica ocupacional: son prescripciones técnicas realizadas por un profesional de la salud como parte de su proceso terapéutico y de intervención clínica, según su especialidad.

ORDEN DE REINCORPORACIÓN LABORAL O REUBICACIÓN LABORAL

Radicar la orden médica emitida por la entidad de salud donde se encuentra afiliado, la cual será gestionada por la Sección de SST ante la Dirección Gestión de Talento Humano y la dependencia donde este adscrito/a él/a trabajador/a.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD PRIMERA INSTANCIA

Se adelanta por parte del/a funcionario/a ante la EPS donde se encuentre afiliado/a y la Sección de SST debe dar respuesta oportuna a los requisitos para calificación de origen que solicite la EPS a la Universidad con el apoyo de la Dirección Gestión de Talento Humano.

En los casos anteriormente mencionados se documentará el formato e Restricciones y Recomendaciones Laborales ST-P07-F03 para establecer las recomendaciones o restricciones

médicas ocupacionales, garantizando su cumplimiento por el jefe inmediato y el/a trabajador/a, contribuyendo a procurar el cuidado integral de la salud, por tal razón es importante que cada trabajador/a de manera oportuna tenga actualizada todas las recomendaciones o restricciones que su médico tratante emita y es su responsabilidad cumplirlas en todas sus actividades dentro y fuera de la institución.

Así mismo, es importante recordar que el/a trabajador/a de acuerdo al Decreto 1072/2015, en su artículo 2.2.4.6.10 tiene la responsabilidad de suministrar información, clara, veraz, y completa sobre su estado de salud actual.

Atentamente,



KELLY FDA. AGUILAR OTÁLORA
Directora Bienestar Universitario



JULIAN JAIR UPEGUI URUEÑA
Sección de Seguridad y Salud en el trabajo

Proyectó: Yeimmy Z./S.S.T.



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!